

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL

### AUTO

**Referencia:** Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008. Órdenes 17 y 18.

**Asunto:** Convocatoria a sesión técnica.

**Magistrado Sustanciador:**  
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

El Magistrado sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto con base en las siguientes

#### I. CONSIDERACIONES

1. En desarrollo del seguimiento efectuado por la Sala Especial a las órdenes impartidas en la sentencia T-760 de 2008 se han propiciado diferentes espacios a través de los cuales se pretende que los intervinientes, sean estatales o privados, planteen los criterios que incidan en la adopción e implementación de soluciones al sistema de salud<sup>1</sup>. Según ha sostenido esta Corporación, la colaboración armónica entre organizaciones y entidades (artículos 95-3, 113 de la Constitución Política), tiene como objetivo principal que las providencias adoptadas por la Sala estén precedidas de una discusión argumentada, respetuosa, seria y responsable<sup>2</sup>.

2. La verificación de las órdenes 17 y 18 de esa providencia se encuentra actualmente en una etapa próxima a la valoración de su cumplimiento, por lo que la Sala estima pertinente profundizar algunos componentes de la política pública que permitan complementar la información sobre las últimas actualizaciones del Plan Obligatorio de Salud expedidas mediante las resoluciones núm. 5521 de 2013 y 5592 de 2015.

3. Por ese motivo, convocará al Ministerio de Salud y Protección Social a una sesión técnica que se celebrará el viernes 29 de abril de 2016, a partir de las 8:30 a.m., para que absuelva las siguientes cuestiones:

---

<sup>1</sup> Cfr. Auto 442 de 2015.

<sup>2</sup> *Ibíd.*

En primer lugar, el Ministerio deberá explicar como marco general:

- 3.1. ¿Cuáles fueron los parámetros de estructura, esto es, la metodología, estrategia o plan de acción, definidos para llevar a cabo las dos últimas actualizaciones del POS (resoluciones núm. 5521 de 2013 y 5592 de 2015)?
- 3.2. ¿Cuál fue el procedimiento y/o las acciones concretas realizadas para lograr la consecución de las dos últimas actualizaciones del POS?
- 3.3. ¿Cuáles fueron los criterios de priorización aplicados para seleccionar las tecnologías en salud incluidas y excluidas en las dos últimas actualizaciones del POS?

De manera específica, la cartera de salud deberá dar respuesta a los siguientes interrogantes:

- 3.4. ¿Cuál fue el sustento, esto es, los estudios, las bases de datos, los elementos o los criterios que determinaron la carga de la enfermedad de la población y el perfil epidemiológico para la expedición de las Resoluciones núm. 5521 de 2013 y 5592 de 2015?

En caso de que los datos tengan una antigüedad mayor a dos (2) años, establezca los criterios técnicos que garantizan la utilidad y la actualidad de la información.

- 3.5. ¿Cuál fue la estimación del presupuesto para: (i) la implementación de los parámetros, el procedimiento y/o las acciones concretas fijadas para lograr las dos últimas actualizaciones del POS; y (ii) la financiación de los servicios y tecnologías en salud que fueron finalmente incluidos mediante las resoluciones núm. 5521 de 2013 y 5592 de 2015?

- 3.6. Sobre la garantía del derecho a la participación de la comunidad médica y de los usuarios del sistema:

- ¿Cuáles fueron los espacios de participación directa y efectiva brindados a la ciudadana para expresar sus preferencias, opiniones y recomendaciones sobre las dos últimas actualizaciones del POS?

- ¿Qué información previa fue brindada a los intervinientes?; ¿cómo se garantizó que los datos influyeran de manera directa y efectiva en la toma de decisiones para las dos últimas actualizaciones del POS?

- ¿De qué manera se garantizó a los participantes la posibilidad de presentar aportes, inquietudes e inconformidades a partir de las cuales

se construyeran las medidas a implementar por parte del ente rector en las dos últimas actualizaciones del POS?

- ¿Cuáles y con base en qué criterios fueron acogidos y/o rechazados los aportes o planteamientos de la comunidad para las dos últimas actualizaciones del POS? Para ello, el Ministerio deberá explicar cómo se evidencia esa decisión en lo dispuesto en las resoluciones 5521 de 2013 y 5592 de 2015.

- 3.7. ¿Cuáles fueron las tecnologías y servicios en salud incluidos o excluidos del POS en la Resolución 5592 de 2015 en comparación con la Resolución 5521 de 2013? El Ministerio deberá explicar lo anterior en un cuadro comparativo que permita confrontar los cambios respecto de las dos últimas actualizaciones del POS.
- 3.8. ¿Cuáles medicamentos fueron incluidos, no incluidos o excluidos del POS 2016 en comparación con la Lista Modelo de la OMS de Medicamentos Esenciales? Para el efecto deberá indicar las razones por las cuales decidió no incluirlos o excluirlas, y explicarlo en un cuadro comparativo que permita confrontar los cambios respecto de las dos últimas actualizaciones del POS.
- 3.9. ¿Cómo funciona la instancia técnica de resolución de conflictos a través de la cual se revisan las decisiones de inclusión o exclusión del POS y cuál fue su aplicación y efectividad para la expedición de la Resolución 5592 de 2015?
- 3.10. ¿De qué manera avanzó la actualización del POS 2016 en lo referente a la inclusión de servicios y medicamentos para la atención de las enfermedades catastróficas, huérfanas y raras, así como de grupos poblacionales vulnerables como mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, personas de la tercera edad y aquellas en condición de discapacidad?
- 3.11. ¿Cuáles han sido los ajustes presupuestales, administrativos, institucionales y jurídicos para dar cumplimiento a la actualización del POS en los términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley estatutaria de salud 1751 de 2015?; ¿existe algún cronograma en el que se establezcan los pasos para cumplir ese mandato?

4. A la sesión técnica se citará a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General de la Nación con el fin de que efectúen los interrogantes que consideren pertinentes sobre la temática que será tratada.

5. Por último, con el fin de garantizar los principios de participación, transparencia y eficacia, se invitará los siguientes Peritos Constitucionales Voluntarios: organización Así Vamos en Salud, Gestarsalud y la Comisión de

Seguimiento de la sentencia T-760 de 2008 y de Reforma Estructural del Sistema de Salud y Seguridad Social-CSR. Estos sujetos podrán intervenir, formulando máximo dos (2) preguntas por cada cuestión a tratar.

En mérito de lo expuesto, la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008

## **II. RESUELVE:**

**PRIMERO:** Citar al Ministerio de Salud y Protección Social a una sesión técnica que tendrá lugar el día veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016) a las 8:30 a.m., en el Palacio de Justicia de Bogotá, con el propósito de que atiendan las cuestiones propuestas en la consideración núm. 3 de esta providencia.

**SEGUNDO:** Citar a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General de la Nación a la sesión técnica que tendrá lugar el día veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016) a las 8:30 a.m., en el Palacio de Justicia de Bogotá, con el fin de que efectúen los interrogantes que consideren pertinentes en relación con la temática que será tratada en la sesión, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 de este auto.

**TERCERO:** En calidad de veedores y participantes de la sesión invitar a la organización Así Vamos en Salud, a Gestarsalud y a la Comisión de Seguimiento de la sentencia T-760 de 2008 y de Reforma Estructural del Sistema de Salud y Seguridad Social-CSR a la sesión técnica que tendrá lugar el día veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016) a las 8:30 a.m., en el Palacio de Justicia de Bogotá, en donde podrán formular dos preguntas en relación a cada cuestión a resolver.

**CUARTO:** Proceda la Secretaría General de esta Corporación a librar las comunicaciones correspondientes, adjuntando copia de este proveído.

Publíquese y cúmplase.

**JORGE IVÁN PALACIO PALACIO**  
**Magistrado Sustanciador**

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**  
**Secretaria General**